000321/2021

Comodoro Rivadavia, ocho de febrero de 2022.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Estos autos caratulados: **“F., V. R. c/ MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, Expte. Nº 321/21**, en trámite por ante esta Cámara de Apelaciones.

**I.-** Que la Sra. V. R. F., mediante apoderados, promueve demanda contencioso administrativo contra la Municipalidad de Comodoro Rivadavia (ID 498444), a efectos de que se condene a la misma a dictar el acto administrativo que la titularice en el categoría 24 del Escalafón Municipal con efecto retroactivo al 12/05/16 y abonar la suma de $796.297,51, o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producir por los rubros reclamados, con deducción de las sumas abonadas en virtud de la Resolución Nº 2239/21, con más sus intereses legales desde que cada suma es debida, con expresa imposición en costas a la demandada.

Narra hechos, adecúa la acción según ordenado por este Tribunal, ofrece prueba, peticiona se admita la demanda con costas.

Manifiesta que con posterioridad al inicio de la presente acción, la demandada procedió a dictar la Resolución Nº 2239 el día 31/08/21, por medio de la cual dispuso hacer lugar parcialmente al reclamo administrativo formulado por su parte, nivelarla a partir del día 09/08/19 en la categoría 24 y proceder abonar la diferencia de haberes correspondiente.

Advierte que la decisión no satisface el objeto demandado cual es la titularización en la categoría 24 a partir del 12/05/16 con el pago de las diferencias salariales.

**II.-** En primer lugar se precisa, que el 20/07/21 la accionante promovió la presente acción contenciosa administrativa, manifestando que formuló reclamo administrativo ante la Municipalidad de Comodoro Rivadavia el 09/08/19. Precisó detalles del trámite y actuaciones realizadas e indicó que el 09/12/20 denunció mora en la resolución del planteo.

Dijo que el 11/12/19 se dictó la Resolución 4171/19 que modificó la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Municipal y que el 05/03/20 se dictó Resolución 395/20 que redujo el rango jerárquico de la Dirección de Despacho a la Jefatura de Departamento.

El 29/10/21 y ante el dictado de la Resolución Nº 2239/21 el 31/08/21, que hizo lugar parcialmente al reclamo administrativo formulado, este Tribunal intimó a la actora a formular las peticiones que estime corresponder, la que adecúo su reclamo mediante ID 498444.

De la síntesis efectuada, se colige que la presentación deviene temporánea en virtud que se interpone dentro del término previsto por el art. 136 de la ley.

Corresponde en esta etapa procesal pronunciarse respecto de la admisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto.

En primer lugar, ha de señalarse que estamos ante una pretensión de modificación de resoluciones administrativas que, por su objeto, habilita la vía procesal adoptada.

En tal sentido del análisis de la documentación solicitada (Expte. Administrativo N° 3012-F-2019), que se encuentra reservado en caja fuerte de este Tribunal, resulta la concurrencia de los presupuestos reglados legalmente a los efectos de la admisión del recurso intentado.

En efecto, huelga destacar que la demandada es la administración pública, Municipalidad de Comodoro Rivadavia, que la resolución en crisis no es reproducción de otras anteriores que hayan causado estado, siempre fueron impugnadas por la recurrente en tiempo y forma. Luego, la presentación es tempestiva y no coexiste otro recurso jurídico que permita la reparación del derecho lesionado.

En consecuencia, a los fines procesales pertinentes y atento las constancias de autos, se advierte que se hayan reunidos los requisitos de admisibilidad del recurso contencioso administrativo (arts. 132 a 138 Ley XVI N° 46). En virtud de ello, corresponde la apertura de la vía intentada corriéndose traslado de la pretensión a la contraria, conforme las previsiones de los arts.

264, 265, 270, 341 y conc del CPr., y 137 de la Ley XVI N° 46).

Por ello, la **Sala B** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia,

**RESUELVE:**

**1)** Declarar formalmente admisible el recurso contencioso administrativo interpuesto por V. R. F. contra la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

**2)** Correr traslado del recurso, documentación acompañada y prueba ofrecida a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por el término de treinta días (arts. 137 Ley XVI N° 46, 264, 265, 270 y cc CPCC).

**3)** Regístrese y notifíquese.

**SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 18 AÑO 2022**
**DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**